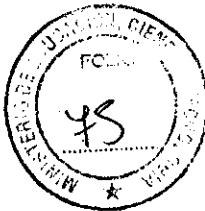




RESOLUCION N° 309



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 26 AGO 2005

VISTO el expediente N° 3.677-8/95 del registro del entonces Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DE MORON eleva a este Ministerio la propuesta de alcances del título de FARMACEUTICO, según la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 429/02, y

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto se encuadra en los términos del artículo 42 de la Ley de Educación Superior.

Que el título de FARMACEUTICO que otorga la UNIVERSIDAD DE MORON, posee validez nacional en función de la Resolución Ministerial N° 366/91.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

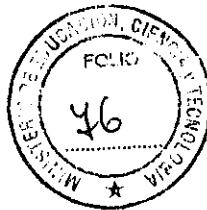
Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

Sr. ARTICULO 1º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título de FARMACEUTICO que expide la UNIVERSIDAD DE MORON,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

a las propuestas por la citada Universidad e incluidas como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO de la presente Resolución.

~~SP~~ ARTICULO 2º.- Regístrate, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 309

Daniel F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION N° 309 1

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO

ALCANCES DEL TITULO DE FARMACEUTICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE MORON.

- Ejercer la dirección técnica responsable del funcionamiento de la oficina farmacéutica, sea ésta particular o de carácter oficial, definida por la legislación vigente.
- Elaborar, preparar y dispensar medicamentos.
- Establecer las especificaciones higiénicas que deben reunir los ambientes en los que se realicen los procesos tecnológicos específicos en el ámbito oficial o privado, hospitalario, e industrial destinados a la preparación de productos farmacéuticos, medicamentos, alimentos dietéticos, cosméticos y actuar como agente sanitario.
- Integrar el personal técnico de control científico en farmacias, laboratorios y toda otra organización vinculada con la industria farmacéutica.
- Extraer, aislar, reconocer, identificar y conservar fármacos naturales de origen animal, vegetal y mineral.
- Sintetizar, preparar y dispensar medicamentos destinados a la curación, alivio y prevención de las enfermedades del hombre.
- Controlar la calidad en lo relacionado a producción de medicamentos, materias primas, productos intermedios y finales, en sus aspectos físico, químico, biológico y farmacológico.
- Realizar estudios farmacológicos efectuados en sistemas biológicos aislados o en seres vivos.
- Realizar asesoramiento a organismos oficiales o privados en problemas de su competencia.
- Intervenir en el establecimiento de normas, patrones de tipificación y aforo para materias primas, drogas importadas o a exportar relacionadas con el medicamento.
- Intervenir en la redacción del Formulario Nacional y de Farmacopea.